ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
INTERVENCIÓN DE FONDOS

3847 *Aprobación Precio Público prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro, durante el periodo octubre 2017 a junio 2018.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2017 a junio de 2018 denominada “Prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro”, en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Teatro, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela Municipal de Teatro, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

• Satisfacer la demanda que existe para que se impartan clases de interpretación.

• Acercar el mundo del teatro a la población de Martos y su comarca.

• Mostrar la riqueza y variedad de las artes interpretativas como una manifestación cultural.

cve: BOP-2017-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Hacer hincapié en el teatro andaluz, como una señal inequívoca de la identidad cultural de nuestra tierra.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela Municipal de Teatro y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe del precio público queda fijado en 135 euros, correspondiente a todo el tiempo que dura la prestación del Servicio, es decir desde octubre de 2017 a junio de 2018.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Teatro. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es de octubre de 2017 a junio de 2018, devengándose 1 de octubre de 2.017, fecha de comienzo del periodo impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

Artículo 7.- Normas de Gestión

cve: BOP-2017-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela Municipal de Teatro, tendrán derecho a la misma.

Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en la Escuela Municipal de Teatro.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el hasta el 30 de junio de 2018.

4- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Martos, a 10 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es